



ORDENANZA N° 3035/2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 10792 “Ley de Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de Córdoba”, que establece un marco de incentivos y beneficios para el fortalecimiento de sectores industriales y productivos en la provincia, promoviendo la inversión, la generación de empleo y el desarrollo económico local;

Y CONSIDERANDO:

Que la promoción industrial y el desarrollo productivo constituyen herramientas fundamentales para el crecimiento sostenible de la economía local, impulsando la competitividad de las empresas y generando empleo de calidad;

Que el Municipio de Río Ceballos tiene el compromiso de fomentar el desarrollo productivo y la radicación de nuevas industrias dentro de su jurisdicción, asegurando el crecimiento equilibrado y sostenible del sector;

Que la adhesión a la mencionada Ley permitirá que las empresas radicadas en Río Ceballos accedan a los beneficios establecidos en la normativa provincial, incentivando la inversión privada y el fortalecimiento de la economía local;

Que el artículo 35° de la citada invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la normativa y a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los instrumentos legales necesarios para otorgar incentivos tributarios en el marco de lo dispuesto en dicha norma. Asimismo, la adhesión de los municipios y comunas permite la posibilidad de convenir con el Gobierno de la Provincia de Córdoba un régimen unificado para el otorgamiento, control, difusión e implementación de los beneficios previstos, así como la creación de un sistema de información del tejido



ORDENANZA N° 3035/2025

industrial local, garantizando una planificación estratégica y coordinada del desarrollo productivo en todo el territorio provincial;

Que la autonomía municipal permite adoptar políticas y estrategias que contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad, en armonía con las disposiciones provinciales y nacionales;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Ceballos a la Ley Provincial N° 10792 “Ley de Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de Córdoba”.-

Art. 2°.-) ESTABLÉZCASE que la adhesión establecida en el artículo precedente no afectará las competencias materiales y territoriales que correspondan al Municipio de Río Ceballos derivadas de su autonomía municipal, conforme a la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes en la materia.-

Art. 3°.-) ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, deberá coordinar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba las



ORDENANZA N° 3035/2025

acciones necesarias para la implementación de los beneficios y programas derivados de la Ley Provincial N° 10792 en el ámbito de la ciudad de Río Ceballos.-

Art. 4°.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los aspectos que considere pertinente, y promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su cumplimiento y entrada en vigor.-

Art. 5°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 3RA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2117.-**
